

Jardunaldiak Jornadas

Zuzenbidea emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean: aurrerapenak eta erronkak

El Derecho ante la violencia machista
contra las mujeres: Avances y retos



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
*Genero-indarkeriaren Biktimei
Laguntzeko Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
*Dirección de Atención a las Víctimas
de la Violencia de Género*

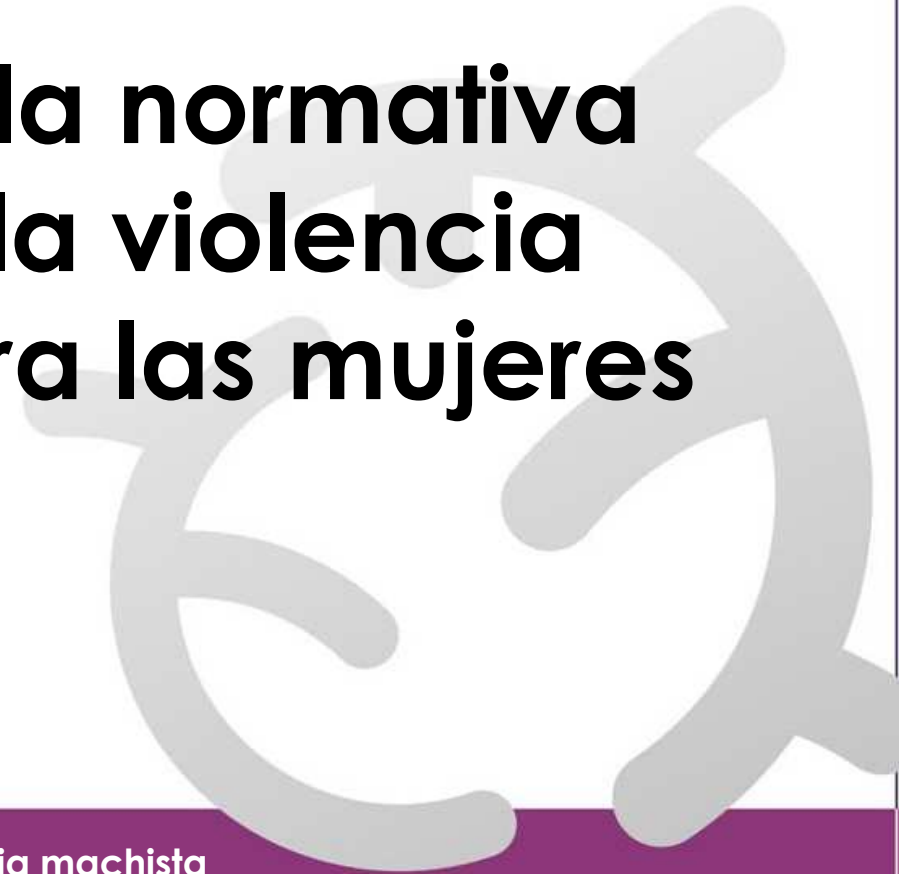
Lekua / Lugar:

Bizkaia Aretoko Mitxelena entzunaretoa (Abandoibarra, 3. Bilbo)

Egunak / Dias:

2012ko irailaren 20a eta 21a / 20 y 21 de Septiembre de 2012

Evolución de la normativa europea en la violencia machista contra las mujeres







DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRINCIPIOS:

Igualdad entre hombres y mujeres - Prohibición de la discriminación -
Responsabilidad del Estado por actos de particulares - Diligencia debida

- Convención sobre la eliminación de la discriminación sobre la mujer, 1979.
- Rec. general nº 19. CEDM, 1992.
- Dec. sobre la eliminación de violencia contra las mujeres. AGNU, 1993.
- Convención de Belém do Pará, OEA, 1994.
- Protoc. sobre los derechos de las mujeres en África. UA, 2003.
- Convención de Estambul. CdE, 2011.
- *Airey Vs. Irlanda.* (TEDH, 1979)
- *X e Y Vs. Países Bajos* (TEDH, 1985)
- *Velazquez Rodriguez v. Honduras.* (CIDH, 1988).
- *Kontrova Vs. Eslovaquia* (TEDH, 2007).
- *Opuz Vs. Turquía* (TEDH, 2009)
- *González y otras Vs. México* (Campo algodnero) (CIDH, 2009)

CONVENIO EUROPEO PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Armonización de estándares

APROXIMACIÓN INTEGRAL Definición de diligencia debida

Las tres “p” 12 capítulos, 77 artículos

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo amplio

Cooperación jurídica internacional

Norma

Informe explicativo

avanzada

POLÍTICAS INTEGRALES Y RECOGIDA DE DATOS

PREVENCIÓN

- Organismo centralizado de coordinación.
- Obligaciones estadísticas y de información.
- Campañas de sensibilización.
- Contenidos educativos antidiscriminatorios.
- Formación específica de los profesionales.
- Programas específicos para los perpetradores.

PROTECCIÓN

- Acceso a los servicios generales y específicos necesarios.
- Servicios de protección independientes de la denuncia.
- Teléfono de ayuda e información.
- Casas de acogida.
- Centros de asistencia a las víctimas de violencia sexual.
- Apoyo y asistencia a menores víctimas o testigos.

PERSECUCIÓN

- Remedios civiles: indemnizaciones, custodia, matrimonios forzados.
- Definición de tipos penales: violencia psicológica, sexual, acoso, etc.
- Estándares de política criminal: sanciones, justificaciones, agravantes.
- Jurisdicción amplia.
- Investigación efectiva, eficaz e inmediata.
- Investigación de oficio.
- Valoración del riesgo.
- Medidas de protección.

OTRAS NORMAS

- Migración y asilo.
- Cooperación jurídica internacional.
- GREVIO

http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/convention-violence/default_en.asp

ORDEN EUROPEA DE PROTECCIÓN

Protección equivalente

ÁMBITO REDUCIDO

Efecto armonizador

Valor simbólico

Directiva de 25 artículos

MECANISMO DE RECONOCIMIENTO MUTUO

Las víctimas como eje: protección internacional

Principio de doble criminalidad

INICIATIVA ESPAÑOLA

2012 + 3

EMISIÓN DE LA OEP

- Desplazamiento o voluntad de la víctima de desplazarse.
- Siempre a instancia de parte y siempre en asuntos penales.
- Siempre sobre una OP nacional. La OEP nunca es independiente.
- No protege testigos.
- La autoridad competente será el órgano que dictó la OP o medida cautelar.
- No se notifica la petición ni la emisión, sólo el acuerdo de reconocimiento y ejecución.

EJECUCIÓN DE LA OEP

- Transmisión por cualquier medio que deje constancia escrita.
- La autoridad del Estado de ejecución valora la procedencia de la OEP (si cumple los requisitos). No hay automatismo.
- Causas de denegación, incluida la ausencia de doble criminalidad
- Principio de analogía: medida para un caso similar.
- Principio de equivalencia: la que más se parezca de las disponibles en derecho nacional.

INCUMPLIMIENTO

- Se aplica la sanción prevista en el Estado ejecutante y, si no las hay, se informa y espera decisión del emisor.
- El emisor no puede sancionar el incumplimiento.
- El emisor lo puede tomar en consideración, por ejemplo para modificar la medida y agravarla.

POSIBLES PROBLEMAS PRÁCTICOS

- Falta homogeneidad en los derechos nacionales (ej. OEP en países que no tienen medidas cautelares para ciertos delitos).
- Falta de automatismo y dificultad de proporcionar protección inmediata.
- Ámbito de aplicación muy limitado.
- Reparto de costes poco incentivador.

[Eur - lex](#)

[EUROPA.EU](#)

¡gracias!

javiertruchero@iuslab.com

**Evolución de la normativa europea en la violencia machista
contra las mujeres**